

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015**

**Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en fecha primero de marzo de dos mil quince, los ciudadanos Lic. Joel Cruz Canseco y Lic. Rubén Darío Díaz Gutiérrez, Representantes Propietario y Suplente, de los Partidos del Trabajo y Acción Nacional,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Página 1 de 14

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente; presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por el que solicitaron el registro del Convenio de Coalición flexible, que celebraron los institutos políticos mencionados, para contender en 62 Municipios, en el presente proceso electoral 2014-2015.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de marzo del dos mil quince, este Órgano Central a través de Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, registró el Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular 62 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.
5. Que en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, los ciudadanos Lic. Joel Cruz Canseco y Lic. Rubén Darío Díaz Gutiérrez, en su carácter de Representantes Propietario y Suplente, de los Partidos del Trabajo y Acción Nacional respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente; ingresaron vía Oficialía de Partes, un escrito dirigido al Presidente de este Consejo General en el que medularmente señalan:

*“Que por medio del presente escrito...; venimos a presentar modificación al Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo Número IEEM/CG/33/2015, de fecha once de marzo del dos mil quince, mismo que se aprobó por unanimidad durante la séptima sesión extraordinaria de este Consejo, para lo cual presentamos el Acuerdo Modificadorio, así como los documentos a que se refieren los puntos 3 y 4 de los referidos Lineamientos, en los cuales se acredita que los Órganos Partidarios correspondientes aprobaron su modificación y un disco óptico que contiene el convenio modificado.*

*Sin otro particular por el momento y en espera de que se provea conforme a la Legislación Electoral correspondiente, le enviamos un cordial saludo.”*

Por lo anteriormente expuesto; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base I, del párrafo segundo, artículo 41, de la Constitución General, determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el segundo párrafo de la Base en cita, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

A su vez, la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base referida, en el primer párrafo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, la misma es de orden público y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- IV. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 23, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección

nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.

- V.** Que en términos de lo dispuesto por los incisos d) y e), del numeral 2, del artículo 34, de la Ley en comento, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.
- VI.** Que el artículo 88, numerales 1 y 6, de la Ley General de Partidos Políticos, prevé:
- “ ...
1. *Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.*
  6. *Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.*
- VII.** Que el numeral 1, inciso c), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, señala que los criterios establecidos en los referidos Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, a saber, coalición flexible para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral, entre otras modalidades.
- VIII.** Que el numeral 3, de los Lineamientos en comento, determina que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud del registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, y señala la documentación que al menos debe ser acompañada.
- IX.** Que los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en el numeral 4 establece que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), del numeral 3, de los propios Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas, se la documentación que en el referido numeral 4 se señala.

- X.** Que el numeral 14, de los mencionados Lineamientos, dispone que el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Aunado a lo anterior, invariablemente, se deberá anexar en medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc.
- XI.** Que el numeral 15 de los Lineamientos en cita, dicta que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local.
- XII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII.** Que el artículo 12, primer párrafo, de la Constitución Local, señala que la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, estará determinada por la ley.
- XIV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVI.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVIII.** Que el artículo 185, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- XIX.** Que conforme al escrito referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo, los partidos políticos coaligados convienen llevar a cabo la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima del Convenio de la Coalición Electoral Flexible que celebraron los partidos del Trabajo y Acción Nacional, para postular sesenta y dos Planillas de

Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018; el cual a la letra dice:

### **“LAS PARTES CONVIENEN**

**PRIMERO.-** Derivado de los antecedentes y consideraciones anteriores el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, subscriben las **ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE LA COALICION “EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE”**.

**SEGUNDO.-** En función de lo anterior se modifican las **CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y DÉCIMA**, por así convenir a sus intereses, los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, para quedar en los siguientes términos:

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Que de conformidad ...

*Las partes se comprometen a postular y registrar como planillas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México en 38 (treinta y ocho) municipios de la entidad, de conformidad con el presente convenio de Coalición.*

**CLAUSULA TERCERA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso c) de los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos Electorales 2014-2015, 91, numeral 1, inciso c) de la Ley Generales de Partidos Políticos, el proceso que seguirá cada Partido Político para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados y en términos del presente convenio.

*El Partido del Trabajo, señala que los procedimientos que llevarán a cabo para la selección de los candidatos para la integración de planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 39 Bis. Inciso g), 71 Bis inciso a), b), c), d), e), f),g), h), i) y j), 118 fracción II, III, IV y demás relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo, así como la base DECIMA de la convocatoria para el Proceso de Selección Interna de Candidatos del Partido del Trabajo del Estado de México emitida el 26 de noviembre del 2014 y publicada el 16 de diciembre del mismo año.*

*El Partido Acción Nacional, señala que los procedimientos que llevará a cabo para la selección de los candidatos a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como artículos 91, 92 numeral 4, 5 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido.*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Las bases de la invitación y las propuestas de aspirantes se harán por el órgano de dirección de la Coalición, a los órganos estatutarios de cada Partido Político para su aprobación.

**CLAUSULA QUINTA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso e) de los Lineamientos que deben observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, el señalamiento, del Partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios. Lo cual quedara en los siguientes términos:

|     | MUNICIPIO            | PRESIDENCIA ENCABEZA | 1ER SINDIC. | 2DA SINDIC. | 1ER REG. | 2 DA REG. | 3 ER REG. | 4TA REG. | 5TA REG. | 6TA REG. | 7º REG. | 8º. REG. | 9º. REG. |
|-----|----------------------|----------------------|-------------|-------------|----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|
| 1.  | ALMOLOYA DEL RIO     | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PT        | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 2.  | AMECAMECA            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 3.  | APAXCO               | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 4.  | ATENCO SAN SALVADOR  | PT                   | PT          | /           | PAN      | PT        | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 5.  | ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PT       | PAN     | /        | /        |
| 6.  | ATIZAPÁN SANTA CRUZ  | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 7.  | AYAPANGO             | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 8.  | CHAPA DE MOTA        | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 9.  | CHAPULTEPEC          | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 10. | CUAUTITLÁN IZCALLI   | PAN                  | PAN         | PAN         | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | PAN     | PAN      | PAN      |
| 11. | HUEYPOXTLA           | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 12. | IXTAPAN DE LA SAL    | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 13. | JILOTEPEC            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 14. | JIQUIPILCO           | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 15. | JOQUICINGO           | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 16. | LUVIANOS             | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PT        | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 17. | MALINALCO            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 18. | MELCHOR OCAMPO       | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 19. | MEXICALTZINGO        | PT                   | PT          | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 20. | OTZOLOTEPEC          | PAN                  | PAN         | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 21. | OZUMBA               | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 22. | RAYÓN                | PT                   | PT          | /           | PT       | PT        | PAN       | PT       | PT       | PAN      | /       | /        | /        |

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatas a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

|     |                          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 23. | SAN SIMÓN DE GUERRERO    | PAN | PAN | /   | PT  | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 24. | SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 25. | TEJUPILCO                | PAN | PAN | /   | PAN | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 26. | TEMAMATLA                | PT  | PT  | /   | PT  | PT  | PAN | PAN | PT  | PT  | /   | /   | /   |
| 27. | TEMASCALTEPEC            | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PT  | /   | /   | /   |
| 28. | TEMOAYA                  | PAN | PT  | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 29. | TENANGO DEL VALLE        | PT  | PT  | /   | PT  | PT  | PAN | PT  | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 30. | TEPOTZOTLAN              | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 31. | TEZOYUCA                 | PT  | PT  | /   | PAN | PT  | PT  | PAN | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 32. | TIANGUISTENCO            | PAN | PAN | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 33. | TLALNEPANTLA DE BAZ      | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN |
| 34. | VALLE DE CHALCO          | PAN | PAN | /   | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 35. | VILLA VICTORIA           | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 36. | XALATLACO                | PAN | PT  | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 37. | XONACATLAN               | PT  | PT  | /   | PT  | PAN | PT  | PT  | PAN | PT  | /   | /   | /   |
| 38. | ZUMPAHUACAN              | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |

Los Partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos de las formulas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 251 fracción, 252 y 253 del Código Electoral del Estado de México, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 255 del citado ordenado.

**CLAUSULA DECIMA.-** Las partes convienen en conformar como Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral, denominado Comisión Coordinadora, que se integra por un Presidente, un Secretario, y Seis Vocales.

Los cargos de la citada Comisión la ocuparan los dirigentes Estatales que designe cada Partido en el siguiente orden:

|            |                                    |     |
|------------|------------------------------------|-----|
| Presidente | Oscar Sánchez Juárez               | PAN |
| Secretario | Oscar González Yañez               | PT  |
| Vocal      | Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador | PAN |
| Vocal      | Joel Cruz Canseco                  | PT  |
| Vocal      | Armando Bautista Gómez             | PT  |
| Vocal      | Héctor Eduardo Esquivel            | PAN |
| Vocal      | Carlos Sánchez Sánchez             | PT  |
| Vocal      | Víctor Hugo Sondón Saavedra        | PAN |

*Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso, de no ser posible este, las decisiones se ponderarán de acuerdo al Partido que encabeza la planilla, es decir, la candidatura a la Presidencia Municipal.*

*La Comisión Coordinadora generará consenso para la determinación de las candidaturas a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos y proponer las mismas a los órganos de dirección de acuerdo a su normatividad aplicable, establecerá los lineamientos para generar las invitaciones para el registro de aspirantes y dictara las medidas correspondientes para la solución de controversias que se presenten durante el desarrollo de este proceso de acuerdo a la Legislación Electoral vigente aplicable en la entidad.”*

Al respecto, se debe tener en cuenta lo que dispone el numeral 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, el cual estipula que el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

En este sentido conforme a lo dispuesto por los artículos 251 fracción III, y 253 párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de México, el inicio del periodo para la recepción de la solicitud de registro de las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento para el presente proceso

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Página 10 de 14

electoral, inicia el día dieciocho de abril del año en curso y fenece el día veintiséis de abril de dos mil quince, por lo que al haberse presentado la solicitud de registro de la modificación del Convenio, el día diecisiete del mismo mes y año, se debe tener por presentado en tiempo.

Ahora bien, este Consejo General, procede a analizar los anexos que se acompañan al Instrumento que modifica el Convenio de Coalición registrado por este Consejo General mediante Acuerdo Número IEEM/CG/33/2015, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos previstos por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en los siguientes términos:

- A) Original del Convenio que modifica el Convenio de Coalición PAN-PT aprobado en sesión de fecha once de marzo de dos mil quince, mediante Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, emitida por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México , que presentan los partidos políticos nacionales Acción Nacional y del Trabajo, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, en la foja 8, del Convenio de mérito en análisis, se aprecian dos firmas autógrafas, lo que reviste de original dicho instrumento, signadas por los ciudadanos Oscar Juárez Sánchez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Óscar González Yáñez en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo respectivamente.
- B) Que al Convenio de mérito, se encuentra anexo un disco compacto, el cual contiene el texto del referido convenio en formato digital, con extensión .doc.
- C) Que al Convenio que modifica las cláusulas del Convenio de Coalición antes mencionado, se agregaron los siguientes anexos:

- Por parte del Partido Acción Nacional:

Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, del documento por el cual la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional autoriza al C. Oscar Sánchez Juárez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para que suscriba el Convenio de Coalición con el o los partidos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Página 11 de 14

políticos correspondientes y eventualmente efectuó su registro ante la Autoridad Electoral Estatal.

Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, del oficio número SG/112/2015, de fecha 16 de abril del dos mil quince signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual comunicó las providencias que tomó el Comité Ejecutivo Nacional, entre otras la relativa a que cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizara conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Original del oficio número CDE/SG/260/15 suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, por el que informó la aprobación por unanimidad por parte del Consejo Estatal de dicho Instituto político de las modificaciones a las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Decima del Convenio de Coalición flexible celebrada con el Partido del Trabajo.

Convocatoria a sesión Ordinaria 01/2015, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, a la Sesión del Consejo Estatal, signada por el presidente del Comité Directivo Estatal, en la cual en su punto número 9 del orden del día se aprobó la ADENDUM Coalición-PT.

- Por parte del Partido del Trabajo:

Original de la Convocatoria a los Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la Sesión Ordinaria del quince de abril de dos mil quince, en la cual en su punto 4, numeral “a”, ratificaron la modificación al Convenio de Coalición que registró en el Estado de México el Partido del Trabajo con el Partido Acción Nacional, para la elección de integrantes de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2014-2015.

Original del Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el quince de abril de dos mil quince, mediante la cual se aprobó, la ratificación de la modificación al Convenio de Coalición que registró en el Estado de México, el Partido

del Trabajo con el Partido Acción Nacional, para la elección de integrantes de ayuntamientos en el marco del proceso electoral local 2014-2015.

El listado de nombres con firmas y lista de la asistencia, a la Sesión referida en el párrafo que antecede.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo prescrito en el numeral 14, en relación con los numerales 3 y 4 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Por tanto, es procedente se registren las modificaciones de las Cláusulas antes mencionadas, a efecto de que, entre otros aspectos los municipios en donde la Coalición postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2016-2018, para quedar de 62 en solamente 38, lo cual no implica un cambio a la modalidad de la Coalición.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el registro de las modificaciones a las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Decima del Convenio de Coalición flexible celebrada por el Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, que se registró mediante Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, en los términos que se precisan en el Considerando XIX del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Acción Nacional, acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Página 13 de 14

- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección de Organización, a las Juntas y Consejos Municipales en donde dejará de surtir efectos la Coalición Flexible, celebrada por los partidos políticos del Trabajo y Acción Nacional”, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo ordenado por el artículo 92, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatas a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015

Página 14 de 14



**EL ESTADO DE MEXICO  
NOS UNE**



Convenio que modifica el Convenio de Coalición PAN-PT aprobado en sesión de fecha once de marzo de dos mil quince, mediante acuerdo número IEEM/CG/33/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que presenta los Partidos Políticos Partido, Nacionales Acción Nacional y de Trabajo.

Comparecen en este acto en representación del Partido Acción Nacional, el Presidente de su Comité Directivo Estatal Óscar Sánchez Juárez y en representación del Partido del Trabajo, Óscar González Yáñez Comisionado Político Nacional del Estado de México, a efecto de realizar las adecuaciones accesorias pertinentes al Convenio señalado en el párrafo precedente, ajustando las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima, en los términos aprobados por los Órganos competentes de sus Partidos Políticos, por así convenir a sus intereses. Lo anterior con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### **Antecedentes.**

- 1.- Mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil quince, los representantes propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, para que el Instituto Electoral del Estado de México, presentara solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible para postular candidatos al integrar las planillas para la renovación de los ayuntamientos en esta entidad.
- 2.- En sesión del día once de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional del Estado de México emitió el acuerdo número IEEM/CG/33/2015, por medio del cual otorgo el registro a la Coalición “EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE”, conformada por Los Partidos Políticos Acción Nación Nacional y del Trabajo.



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



- 3.- De fecha quince de marzo de dos mil quince, los Partidos Políticos Coaligados resolvieron, de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, modificar la composición de los municipios que participaran en la alianza.
- 4.- Con fecha de diecinueve de marzo del presente de año, el Consejo Estatal del partido Acción Nacional, aprobó modificaciones al Convenio de Coalición.
- 5.- Con fecha de dieciséis de abril de año, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, género las providencias SG/112/2015.
- 6.- Con fecha quince de abril de dos mil quince, la Convención Electoral Nacional aprobó la modificación al Convenio de Coalición “EL ESTADO DE MÉXICO NOS UNE”.

## Consideraciones.

- I. Los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, para logro de las fines aludidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 23 incisos b), d) y f) 25 de la Ley General de Partidos Políticos; ajustan sus actividades al contenido de su declaración de principios, programa de acción y estatutos, cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible a los ciudadanos mexiquenses al acceso del poder público.
- II. La Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 23 y 25, establece los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la reparación desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de valides de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 23 inciso f), y 87 numeral dos, de la Ley de la materia, los Partidos Políticos tiene derecho a



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



formar Coaliciones para participar en las Elecciones de gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativas y ayuntamientos, con sujeción a los términos, plazos, característica, bases y reglas que disponen el señalado ordenamiento.

- IV. Conforme a la Legislación Electoral Federal, no existe disposición jurídica alguna que impida la oportunidad de modificación de los Convenios de Coalición Electoral registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

## LAS PARTES CONVIENEN

**PRIMERO.-** Derivado de los antecedentes y consideraciones anteriores el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, subscriben las **ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE LA COALICION “EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE”**.

**SEGUNDO.-** En función de lo anterior se modifican las **CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y DÉCIMA**, por así convenir a sus intereses, los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, para quedar en los siguientes términos:

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Que de conformidad ....

Las partes se comprometen a postular y registrar como planillas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México en 38 (treinta y ocho) municipios de la entidad, de conformidad con el presente convenio de Coalición.

**CLAUSULA TERCERA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso c) de los lineamientos que deberán observar los



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos Electorales 2014-2015, 91, numeral 1, inciso c) de la Ley Generales de Partidos Políticos, el proceso que seguirá cada Partido Político para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados y en términos del presente convenio.

El Partido del Trabajo, señala que los procedimientos que llevarán a cabo para la selección de los candidatos para la integración de planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 39 Bis. Inciso g), 71 Bis inciso a), b), c), d), e), f),g), h), i) y j), 118 fracción II, III, IV y demás relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo, así como la base DECIMA de la convocatoria para el Proceso de Selección Interna de Candidatos del Partido del Trabajo del Estado de México emitida el 26 de noviembre del 2014 y publicada el 16 de diciembre del mismo año.

El Partido Acción Nacional, señala que los procedimientos que llevará a cabo para la selección de los candidatos a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como artículos 91, 92 numeral 4, 5 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido.

Las bases de la invitación y las propuestas de aspirantes se harán por el órgano de dirección de la Coalición, a los órganos estatutarios de cada Partido Político para su aprobación.

**CLAUSULA QUINTA.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso e) de los Lineamientos que deben observar los organismos



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, el señalamiento, del Partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios. Lo cual quedara en los siguientes términos:

|     | MUNICIPIO            | PRESIDENCIA ENCABEZA | 1ER SINDIC. | 2DA SINDIC. | 1ER REG. | 2 DA REG. | 3 ER REG. | 4TA REG. | 5TA REG. | 6TA REG. | 7ª REG. | 8ª. REG. | 9ª. REG. |
|-----|----------------------|----------------------|-------------|-------------|----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|
| 1.  | ALMOLOYA DEL RIO     | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PT        | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 2.  | AMECAMECA            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 3.  | APAXCO               | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 4.  | ATENCO SAN SALVADOR  | PT                   | PT          | /           | PAN      | PT        | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 5.  | ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PT       | PAN     | /        | /        |
| 6.  | ATIZAPÁN SANTA CRUZ  | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 7.  | AYAPANGO             | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 8.  | CHAPA DE MOTA        | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 9.  | CHAPULTEPEC          | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 10. | CUAUTITLÁN IZCALLI   | PAN                  | PAN         | PAN         | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | PAN     | PAN      | PAN      |
| 11. | HUEYPOXTLA           | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 12. | IXTAPAN DE LA SAL    | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 13. | JILOTEPEC            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 14. | JIQUIPILCO           | PT                   | PT          | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 15. | JOQUICINGO           | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 16. | LUVIANOS             | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PT        | PAN       | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 17. | MALINALCO            | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PAN      | /       | /        | /        |
| 18. | MELCHOR OCAMPO       | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PAN      | /       | /        | /        |
| 19. | MEXICALTZINGO        | PT                   | PT          | /           | PAN      | PAN       | PAN       | PAN      | PT       | PT       | /       | /        | /        |
| 20. | OTZOLOTEPEC          | PAN                  | PAN         | /           | PT       | PAN       | PT        | PT       | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 21. | OZUMBA               | PAN                  | PAN         | /           | PAN      | PAN       | PT        | PAN      | PAN      | PT       | /       | /        | /        |
| 22. | RAYÓN                | PT                   | PT          | /           | PT       | PT        | PAN       | PT       | PT       | PAN      | /       | /        | /        |



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



|     |                         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 23. | SAN SIMÓN DE GUERRERO   | PAN | PAN | /   | PT  | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 24. | SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 25. | TEJUPILCO               | PAN | PAN | /   | PAN | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 26. | TEMAMATLA               | PT  | PT  | /   | PT  | PT  | PAN | PAN | PT  | PT  | /   | /   | /   |
| 27. | TEMASCALTEPEC           | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PT  | /   | /   | /   |
| 28. | TEMOAYA                 | PAN | PT  | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 29. | TENANGO DEL VALLE       | PT  | PT  | /   | PT  | PT  | PAN | PT  | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 30. | TEPOTZOTLAN             | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 31. | TEZOYUCA                | PT  | PT  | /   | PAN | PT  | PT  | PAN | PT  | PAN | /   | /   | /   |
| 32. | TIANGUISTENCO           | PAN | PAN | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 33. | TLALNEPANTLA DE BAZ     | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN |
| 34. | VALLE DE CHALCO         | PAN | PAN | /   | PAN | PT  | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 35. | VILLA VICTORIA          | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 36. | XALATLACO               | PAN | PT  | /   | PT  | PAN | PAN | PT  | PAN | PAN | /   | /   | /   |
| 37. | XONACATLAN              | PT  | PT  | /   | PT  | PAN | PT  | PT  | PAN | PT  | /   | /   | /   |
| 38. | ZUMPAHUACAN             | PAN | PAN | /   | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | PAN | /   | /   | /   |

Los Partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos de las formulas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 251 fracción, 252 y 253 del Código Electoral del Estado de México, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 255 del citado ordenado.

**CLAUSULA DECIMA.-** Las partes convienen en conformar como Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral, denominado Comisión Coordinadora, que se integra por un Presidente, un Secretario, y Seis Vocales.



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



Los cargos de la citada Comisión la ocuparan los dirigentes Estatales que designe cada Partido en el siguiente orden:

|            |                                    |     |
|------------|------------------------------------|-----|
| Presidente | Oscar Sánchez Juárez               | PAN |
| Secretario | Oscar González Yañez               | PT  |
| Vocal      | Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador | PAN |
| Vocal      | Joel Cruz Canseco                  | PT  |
| Vocal      | Armando Bautista Gómez             | PT  |
| Vocal      | Héctor Eduardo Esquivel            | PAN |
| Vocal      | Carlos Sánchez Sánchez             | PT  |
| Vocal      | Víctor Hugo Sondón Saavedra        | PAN |

Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso, de no ser posible este, las decisiones se ponderarán de acuerdo al Partido que encabeza la planilla, es decir, la candidatura a la Presidencia Municipal.

La Comisión Coordinadora generará consenso para la determinación de las candidaturas a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos y proponer las mismas a los órganos de dirección de acuerdo a su normatividad aplicable, establecerá los lineamientos para generar las invitaciones para el registro de aspirantes y dictara las medidas correspondientes para la solución de controversias que se presenten durante el desarrollo de este proceso de acuerdo a la Legislación Electoral vigente aplicable en la entidad.



# EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE



**TERCERO.-** Las partes acuerdan en ratificar el contenido de los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del principal acuerdo de voluntades para la conformación de la coalición **“EL ESTADO DE MÉXICO NOS UNE”**, suscrito el primero de marzo del presente y aprobado el once del mismo mes y año en cita, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el acuerdo número IEEM/CG/33/2015. Leído que fue el presente Convenio modificatorio de Coalición Flexible y enterados los Partidos Políticos comparecientes en su contenido, alcance y fuerza legal, los representante de los mismo lo suscriben en tres tantos, el día dieciséis de abril de dos mil quince, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

**Partido Acción Nacional**

**Partido del Trabajo**

**Lic. Oscar Sánchez Juárez**

**Lic. Óscar González Yáñez**

**Presidente de su Comité Directivo  
Estatal**

**Comisionado Político Nacional del  
Estado de México**



EL ESTADO DE MEXICO

**NOS UNE**

